

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0039/21

VISTO:

La necesidad de clasificar en materia de medio ambiente a los emprendimientos que se instalan en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), regula las actividades industriales en materia medioambiental.

Que, la Ley N° 11.459 y su modificatoria, Ley N° 15.107 de Radicación Industrial, que en su artículo primero cita “la presente ley será de aplicación a todas las industrias instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Que bajo la mencionada normativa el OPDS estudia y clasifica las Industrias de acuerdo a su Actividad principal y secundaria, evaluando posibles riesgos ambientales de la misma, considerando la generación de residuos, el uso de recursos naturales, y los distintos procesos productivos.

Que, si bien la Ley se presume conocida para todos, es importante incorporar a nuestra legislación municipal todo lo referido a regulación medioambiental como requisito para funcionar dentro de nuestro SIP; con el objeto de informar y controlar cada emprendimiento.

Que, es función de este Cuerpo Deliberativo velar por la salud de los ciudadanos, por lo que es necesario agotar las instancias para que cada emprendimiento que pretenda instalarse, conozca la legislación y las obligaciones para cumplir con la preservación de nuestro medio ambiente.

Que, además, se pretende generar una cuenta presupuestaria en la que, un porcentaje de cada venta de los predios del Sector Industrial Planificado (SIP) pueda volcarse directamente allí, generando así, una especie de retroalimentación que permitirá incorporar mejoras al SIP.

Que, este Honorable Cuerpo, ve con mucho orgullo el crecimiento de nuestro SIP; acompañando y propiciando el desarrollo en materia económica, ambiental e industrial propiamente dicha.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modificase la Ordenanza N° 3614/16, en su Artículo 3º, que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º) Son obligaciones del adquirente de una parcela:

- 1. Comenzar las obras objeto del emprendimiento en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de otorgada la transferencia.*
- 2. Finalizar las obras y poner en ejecución el proyecto en un plazo de treinta y seis (36) meses. Divididos en tres etapas de construcción, según especificaciones que se reglamenten.*
- 3. Obtener Certificado de Aptitud Ambiental, que emite el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), conforme normativa provincial vigente.*
- 4. Presentar ante la autoridad de aplicación:*
 - a. Planos de la obra a construir*
 - b. Memoria descriptiva del Proyecto.*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

- c. Parcelas solicitadas.
- d. Fuente de Financiamiento.
- e. Cantidad de recurso humano previsto para el emprendimiento.
- f. Cumplir todas las exigencias establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para la habilitación de establecimientos comerciales.
- g. Todo otro dato de interés que contribuya a una mayor evaluación de la actividad a desarrollar.

Los plazos indicados en el inciso 1 y 2; se contarán a partir de la firma del Boleto de Compraventa y sólo podrán ser modificados por la autoridad de aplicación ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. (Informando esta situación al HCD). Las obras deberán ajustarse al proyecto aprobado para la instalación”.-

ARTÍCULO 2º) Incorporase a la Ordenanza N° 3614/16, el Artículo 6º bis), que
===== quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º BIS) Facultase al Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda, a crear la Apertura Programática dependiente de la Dirección de Producción, a la que se le asignará el 50% (cincuenta por ciento) de lo percibido por aplicación del artículo precedente”.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4093/21